



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veintisiete de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2018 00280 00
Asunto	Declara terminado el proceso

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P., y toda vez que las demandadas pagaron la totalidad de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Declarar terminado el presente proceso instaurado por los señores OSCAR RAÚL MORALES SÁNCHEZ y BEATRIZ ELENA MORALES SÁNCHEZ, en contra de los herederos de la señora CARMEN JULIA SÁNCHEZ MORALES, por pago total de las obligaciones que dieron origen al trámite.

Segundo. Se ordena el levantamiento del embargo y secuestro decretados sobre los bienes inmuebles con folios de matrícula N° 020-16789 y 020-17409 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia, y que se informó a dicha oficina mediante Oficio 1985 del 20 de septiembre de 2019. Ofíciase previo el suministro de la parte interesada en el levantamiento de su correo electrónico, a efectos de que haga el seguimiento al cumplimiento del oficio.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df862b37be20970d1c47690f9103ac5bbe2a21785e19de495f25276d81ff3f1**
Documento generado en 27/10/2020 02:54:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>